



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

DE: CONSEJO DE CONTRATACIÓN

PARA: COMPETENTES Y DELEGADOS PARA CONTRATAR
EN TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CIRCULAR DEL 6
DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA: 24 de julio de 2023

El Consejo de Contratación de la Universidad de Antioquia, considerando la sentencia de unificación jurisprudencial de la Sección Segunda del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021, con radicado 1317-2016, y la aclaración dada en la sentencia del 11 de noviembre de 2021; se permite precisar y modificar el numeral 3.6 y el inciso segundo del numeral 3.10. de la Circular del 6 de diciembre de 2022.

Conforme a la aclaración de sentencia del 11 de noviembre de 2021, el Consejo de Estado determinó y expuso de, manera clara, que el período de interrupción de treinta (30) días entre un contrato y otro es un efecto indicativo solo para calcular la continuidad o no de la relación laboral, declarada para efectos de la prescripción extintiva.

Ahora, se reitera a todos los competentes y delegados de las unidades académicas y administrativas que el contrato de prestación de servicios de ejecución personal bajo ningún modo y situación debe encubrir una relación laboral. A su vez, que se debe respetar integralmente los lineamientos y restricciones establecidas en la Resolución Rectoral 44964 de 2018.

En consideración a lo anterior, se modifican las siguientes recomendaciones de la Circular del 6 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

Ciudad universitaria: Calle 67 N.º 53-108 Bloque 16 Oficina 104 - **Teléfono:** 219 50 40
Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52 - 21- **Net:** 890.980.040-8
Correo electrónico: juridica@udea.edu.co - Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

3.6. Los competentes y delegados, bajo ninguna circunstancia, podrán encubrir una relación laboral. En consecuencia, solo se podrá contratar a personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios de ejecución personal únicamente cuando se garanticen sus elementos constitutivos, estos son: realización de una justificación rigurosa de la necesidad, que las actividades o tareas a desarrollar no correspondan a las que ya tienen asignadas los funcionarios de planta, transitoriedad; independencia, y autonomía en la realización del objeto contractual, entre otros; todo lo anterior en consonancia con lo establecido en la Resolución Rectoral 44964 de 2018.

[...]

3.10 Tenga en cuenta las siguientes restricciones para la contratación de personal:

- a) Para la ejecución de un mismo convenio o contrato que la Universidad haya suscrito con otras entidades, las personas naturales solo podrán tener un vínculo contractual, bien sea por prestación de servicios personales o a través de entidades aliadas.*
- b) Una persona no podrá tener simultáneamente un (1) contrato de prestación de servicios de ejecución personal con la Universidad o con entidades autorizadas para contratar o ejecutar proyectos de la Institución y, a su vez, una vinculación laboral para cumplir actividades en misión en la Universidad de Antioquia, a través de dichas entidades.*
- c) Una persona no puede tener más de un vínculo contractual con la Universidad, bien sea por prestación de servicios y tener vinculación a través de entidades que tengan autorización para contratar o ejecutar proyectos.*

Las demás recomendaciones de la Circular del 6 de diciembre de 2022 siguen vigentes.

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

Vicerrector de Extensión

Presidente del Consejo de Contratación

Universidad de Antioquia.

Circular aprobada en la sesión N° 2 del Consejo de Contratación el 21 de junio de 2023.

Ciudad universitaria: Calle 67 N.º 53-108 Bloque 16 Oficina 104 - **Teléfono:** 219 50 40

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52 - 21- **Net:** 890.980.040-8

Correo electrónico: juridica@udea.edu.co - Medellín, Colombia